Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

801

M.T.E. y S.S. FOLIO 11

BUENOS AIRES, 29 JUN 2009

VISTO el Expediente Nº 1.314.639/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 obra el Acuerdo celebrado entre la UNION DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T), por la parte gremial y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo, las precitadas partes convienen la creación de una nueva categoría convencional, en reemplazo de la actual CATEGORÍA 11 PLUS, la que pasara a denominarse "CATEGORIA 12", como así también se fija una Contribución Solidaria para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 257/97 "E", representados por la entidad sindical firmante.

Que bajo la presentación efectuada a fojas 64/65, ratificada a fojas 69 por ambas partes, se procede a la modificación del punto 2 del Acuerdo a homologarse, la que formará parte integrante del mismo.

Que en cuanto a la vigencia será a partir del día 1 de Marzo de 2009.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la representación personal y territorial de la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial y al sector de la actividad de la parte empresaria firmante y de conformidad a lo expresamente pactado por las partes en el texto acordado.

D.N.R.T.

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

801

M.T.E. y S.S. FOLIO 78

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T), por la parte gremial y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empresarial, obrante a fojas 2/3, conjuntamente con la presentación de fojas 64/65, ratificado a fojas 69, del Expediente N° 1.314.639/09, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3, conjuntamente con la presentación de fojas 64/65, ratificado a fojas 69, del Expediente N° 1.314.639/09.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

801

M. T. E. Y S. S. FOLIO 79

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ARTICULO 4º.- Notifíquese a las partes. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 257/97 "E".

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº 801

D.N.R.T.

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
FOLIO
80

Expediente N° 1.314.639/09

Buenos Aires, 30 de Junio de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 801/09 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3, conjuntamente con la presentacion de fojas 64/65 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° **675/09.-**

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.